

ESTADO-PARI-0046

ESTADO PARI No. 0046-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **01 de abril de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500831	MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	5	27-03-2024	A-PARI-335	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, identificada con NIT 891118119-9, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 500831 y se evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la Alcaldía del Municipio de Colombia en el departamento del Huila, identificada con NIT. 891118119-9, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Así mismo, el 25 de enero de 2024 se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la Alcaldía del Municipio de Colombia en el departamento del Huila, NIT. 891118119-9, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. 500831 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 500831, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 071 del ocho (8) de febrero de 2024.



						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500831 para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2023. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 071 del ocho (8) de febrero de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 071 del ocho (8) de febrero de 2024. 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500831 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 1006 del 30 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 78 del 1 de diciembre de 2021, referente a la presentación del Plan de Trabajos de Explotación – PTE-. 3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500831 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos AUTO PARI No. 1006 del 30 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 78 del 1 de diciembre de 2021, referente al otorgamiento de la Licencia Ambiental a la Autorización Ambiental o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a noventa (90) días. 4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500831 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 1003 del 1 de diciembre de 2022, notificado por estado No. 60 del 2 de diciembre de 2022 y el AUTO PARI No. 000154 del 23 de marzo de 2023, notificado por estado No. 21 del 24 de marzo de 2023 referente a la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual de los años 2021 y 2022 con su respectivo plano adjunto a través del Sistema Integral de Gestión ANNA MINERIA. 5. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500831 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 1006 del 30 de noviembre de 2021, notificado por estado No. 78 del 1 de diciembre de 2021, AUTO PARI No. 1003 del 1 de diciembre de 2022, notificado por estado No. 60 del 2 de diciembre de 2022 y el AUTO PARI No. 000154 del 23 de marzo de 2023, notificado por estado No. 21 del 24 de marzo de 2023, referente a la presentación del
--	--	--	--	--	--	---

						formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre II, III y IV de 2021 y los I, II, III y IV de 2022 para mineral RECEBO. 6. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500831 que debe presentar de forma oportuna el Formato Básico Minero – FBM- del año 2023 mediante el Sistema Integral de Gestión Minera –ANNA MINERÍA-. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500881	MUNICIPIO DE TELLO	5	27-03-2024	A-PARI-336	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la ALCALDÍA MUNICIPIO DE TELLO, identificada con NIT 891118119-9, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 500881 y se evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la Alcaldía del Municipio de Colombia en el departamento del Huila, identificada con NIT. 891118119-9, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Así mismo, se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la Alcaldía del Municipio de Colombia en el departamento del Huila, NIT. 891118119-9, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. 500881 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 500881, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 083 del nueve (9) de febrero de 2024.

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500881 para que presente el Plan de Trabajo de Explotación (PTE) y dar cumplimiento con el artículo 30 de la Ley 1955 del 25 de mayo 2019 - Plan Nacional de Desarrollo y con la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 083 del nueve (9) de febrero de 2024. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500881 para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2023. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 083 del nueve (9) de febrero de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 083 del nueve (9) de febrero de 2024. 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500881 que mediante acto administrativo separado se pronunciará, referente al otorgamiento de la Licencia Ambiental a la Autorización Ambiental o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a noventa (90) días. 3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500881 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 995 del 29 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 59 del 30 de noviembre de 2022 y AUTO PARI No. 000160 del 23 de marzo de 2023, notificado por estado No. 21 del 24 de marzo de 2023 referente a la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual de los años 2021 y 2022 con su respectivo plano adjunto a través del Sistema Integral de Gestión ANNA MINERIA.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 29

						4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500881 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 885 del 03 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 72 del 04 de diciembre de 2021, AUTO PARI No. 995 del 29 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 59 del 30 de noviembre de 2022 y AUTO PARI No. 000160 del 23 de marzo de 2023, notificado por estado No. 21 del 24 de marzo de 2023 referente a la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre II, III y IV de 2021 y los I, II, III y IV de 2022 para mineral RECEBO. 5. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500881 que debe presentar de forma oportuna el Formato Básico Minero – FBM- del año 2023 mediante el Sistema Integral de Gestión Minera –ANNA MINERÍA-. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500926	MUNICIPIO DE SUAZA	5	27-03-2024	A-PARI-337	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUAZA, identificada con NIT 89118019-1, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 500926 y se evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la Alcaldía del Municipio de Colombia en el departamento del Huila, identificada con NIT. 89118019-1, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Así mismo, se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la Alcaldía del Municipio de Colombia en el departamento del Huila, NIT. 89118019-1, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. 500926 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 500926, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 086 del trece (13) de febrero de 2024.



					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500926 para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2022 y I, II, III y IV del año 2023. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 086 del trece (13) de febrero de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 086 del trece (13) de febrero de 2024. 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500926 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 1250 del 24 de diciembre de 2021, notificado por el estado jurídico No. 86 del 27 de diciembre de 2021, referente a la presentación del Plan de Trabajos de Explotación – PTE-. 3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500926 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 1250 del 24 de diciembre de 2021, notificado por el estado jurídico No. 86 del 27 de diciembre de 2021, referente al otorgamiento de la Licencia Ambiental a la Autorización Ambiental o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a noventa (90) días. 4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500926 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 977 del 29 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 59 del 30 de noviembre de 2022 y el AUTO PARI No. 000155 del 23 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. 21 del 24 de marzo de 2023 referente a la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual de los años 2021 y 2022 con su respectivo plano adjunto a través del Sistema Integral de Gestión ANNA MINERÍA. 5. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500926 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 1250 del 24 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 86 del 27 de diciembre de 2021 y el AUTO PARI No. 977 del 29 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 59 del 30 de noviembre de 2022, referente a la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre III y IV de 2021 y los I, II y III de 2022 para mineral RECEBO. 6. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500926 que debe presentar de forma oportuna el Formato Básico Minero – FBM- del año 2023 mediante el Sistema Integral de Gestión Minera –ANNA MINERÍA-.
--	--	--	--	--	---

						7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500880	MUNICIPIO DE TELLO	5	27-03-2024	A-PARI-338	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la ALCALDÍA MUNICIPIO DE TELLO, identificada con NIT 891118119-9, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 500880 y se evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la Alcaldía del Municipio de Colombia en el departamento del Huila, identificada con NIT. 891118119-9, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Así mismo, se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la Alcaldía del Municipio de Colombia en el departamento del Huila, NIT. 891118119-9, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. 500880 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 500880, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 109 del dieciséis (16) de febrero de 2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500880, para que presente el Formato Básico Minero del año 2023, junto con su respectivo plano anexo, mediante la plataforma ANNA-MINERIA. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 109 del dieciséis (16) de febrero de 2024.



2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la **Autorización Temporal No. 500880** para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2023. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el **CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 109 del dieciséis (16) de febrero de 2024**.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través del presente Auto se acoge el **CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 109 del dieciséis (16) de febrero de 2024**.
2. **INFORMAR** al beneficiario de la **Autorización Temporal No. 500880** que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del Autos PAR-I N° 884 del 3 de noviembre de 2021, (notificado por estado N° 72 del 4 de noviembre de 2021), referente a la presentación del Plan de Trabajos de Explotación – PTE-.
3. **INFORMAR** al beneficiario de la **Autorización Temporal No. 500880** que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del Autos PAR-I N° 884 del 3 de noviembre de 2021, (notificado por estado N° 72 del 4 de noviembre de 2021) referente al otorgamiento de la Licencia Ambiental a la Autorización Ambiental o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a noventa (90) días.
4. **INFORMAR** al beneficiario de la **Autorización Temporal No. 500880** que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 994 del 29 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 59 del 30 de noviembre de 2022 y AUTO PARI No. 000161 del 23 de marzo de 2023, notificado por estado No. 21 del 24 de marzo de 2023 referente a la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual de los años 2021 y 2022 con su respectivo plano adjunto a través del Sistema Integral de Gestión ANNA MINERIA.
5. **INFORMAR** al beneficiario de la **Autorización Temporal No. 500880** que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 0884 del 03 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 72 del 04 de noviembre de 2021, AUTO PARI No. 0884 del 03 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 72 del 04 de noviembre de 2021 y 000161 del 23 de marzo de 2023, notificado por estado No. 21 del 24 de marzo de 2023 referente a la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre II, III y IV de 2021 y los I, II, III y IV de 2022 para mineral RECEBO.

						6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500927	MUNICIPIO DE SUAZA	5	27-03-2024	A-PARI-339	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUAZA, identificada con NIT 89118019-1, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 500927 y se evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la Alcaldía del Municipio de Colombia en el departamento del Huila, identificada con NIT. 89118019-1, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Así mismo, se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la Alcaldía del Municipio de Colombia en el departamento del Huila, NIT. 89118019-1, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. 500927 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 500927, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 110 del dieciséis (16) de febrero de 2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502126 para que el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2023 con el plano anexo, mediante la plataforma ANNA-MINERIA. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 110 del dieciséis (16) de febrero de 2024.



2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la **Autorización Temporal No. 500927** para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2023. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el **CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 110 del dieciséis (16) de febrero de 2024**.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través del presente Auto se acoge el **CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 110 del dieciséis (16) de febrero de 2024**.
2. **INFORMAR** al beneficiario de la **Autorización Temporal No. 500927** que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 1220 del 23 de diciembre de 2021, notificado por el estado jurídico No. 85 del 24 de diciembre de 2021, referente a la presentación del Plan de Trabajos de Explotación – PTE-.
3. **INFORMAR** al beneficiario de la **Autorización Temporal No. 500927** que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 1220 del 23 de diciembre de 2021, notificado por el estado jurídico No. 85 del 24 de diciembre de 2021, referente al otorgamiento de la Licencia Ambiental a la Autorización Ambiental o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a noventa (90) días.
4. **INFORMAR** al beneficiario de la **Autorización Temporal No. 500927** que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 978 del 29 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 59 del 30 de noviembre de 2022 y AUTO PARI No. 000171 del 23 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. 21 del 24 de marzo de 2023 referente a la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual de los años 2021 y 2022 con su respectivo plano adjunto a través del Sistema Integral de Gestión ANNA MINERIA.
5. **gINFORMAR** al beneficiario de la **Autorización Temporal No. 500927** que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 1220 del 23 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 85 del 24 de diciembre de 2021, AUTO PARI No. 978 del 29 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 59 del 30 de noviembre de 2022 y el AUTO PARI No. 000171 del 23 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. 21 del 24 de marzo de 2023 referente a la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre II, III y IV de 2021 y los I, II, III y IV de 2022 para mineral RECEBO.
6. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 29

AUTORIZACIÓN TEMPORAL				27-03-2024	A-PARI- 340	DISPOSICIONES
	501973	MUNICIPIO DE ISNOS	5			CAPACIDAD LEGAL Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la ALCALDÍA MUNICIPIO DE ISNOS, identificada con NIT 800097098-1, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 501973 y se evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la Alcaldía del Municipio de Colombia en el departamento del Huila, identificada con NIT. 800097098-1, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Así mismo, se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la Alcaldía del Municipio de Colombia en el departamento del Huila, NIT. 800097098-1, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. 501973 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 501973, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 113 del diecinueve (19) de febrero de 2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501973 para que el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2023 con el plano anexo, mediante la plataforma ANNA-MINERIA. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 113 del diecinueve (19) de febrero de 2024. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501973 para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2023. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 113 del diecinueve (19) de febrero de 2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 29

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 113 del diecinueve (19) de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501973 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PAR-I N°1256 del 24 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°86 del 27 de diciembre de 2021, referente a la presentación del Plan de Trabajos de Explotación – PTE-. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501973 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PAR-I N°987-2022 del 29 de noviembre del 2022 (notificado por estado jurídico N°059 del 30 de noviembre de 2022), referente al otorgamiento de la Licencia Ambiental a la Autorización Ambiental o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a noventa (90) días. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501973 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 987 del 29 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 59 del 30 de noviembre de 2022 y el AUTO PARI No. 000136 del 22 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. 20 del 23 de marzo de 2023 referente a la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual de los años 2021 y 2022 con su respectivo plano adjunto a través del Sistema Integral de Gestión ANNA MINERIA. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501973 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 1256 del 24 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 86 del 27 de diciembre de 2021 y el AUTO PARI No. 987 del 29 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 59 del 30 de noviembre de 2022 y el AUTO PARI No. 000136 del 22 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. 20 del 23 de marzo de 2023, referente a la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre III y IV de 2021 y los I, II, III y IV de 2022 para mineral ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO). INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500930	MUNICIPIO DE SUAZA	5	27-03-2024	A-PARI-341	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 13 - de 29

					Se procedió con la verificación de la capacidad legal de la ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUAZA, identificada con NIT 89118019-1, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 500930 y se evidencio que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la Alcaldía del Municipio de Colombia en el departamento del Huila, identificada con NIT. 89118019-1, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Así mismo, se consultó en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la Alcaldía del Municipio de Colombia en el departamento del Huila, NIT. 89118019-1, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. No se realizan verificaciones adicionales referentes a la capacidad legal del beneficiario de la Autorización Temporal No. 500930 atendiendo su calidad de persona jurídica de derecho público. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente a la Autorización Temporal No. 500930, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, de acuerdo con lo evaluado en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 115 del diecinueve (19) de febrero de 2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500880, para que presente el Formato Básico Minero del año 2023, junto con su respectivo plano anexo, mediante la plataforma ANNA-MINERÍA. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 115 del diecinueve (19) de febrero de 2024. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500930 para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2022 y I, II, III y IV del año 2023. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 115 del diecinueve (19) de febrero de 2024.
--	--	--	--	--	--

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 115 del diecinueve (19) de febrero de 2024. 2. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500930 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 1251 del 24 de diciembre de 2021, notificado por el estado jurídico No. 86 del 27 de diciembre de 2021, referente a la presentación del Plan de Trabajos de Explotación – PTE-. 3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500930 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 1251 del 24 de diciembre de 2021, notificado por el estado jurídico No. 86 del 27 de diciembre de 2021, referente al otorgamiento de la Licencia Ambiental a la Autorización Ambiental o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a noventa (90) días. 4. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500930 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 979 del 29 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 59 del 30 de noviembre de 2022 y AUTO PARI No. 000170 del 23 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. 21 del 24 de marzo de 2023 referente a la presentación del Formato Básico Minero (FBM) anual de los años 2021 y 2022 con su respectivo plano adjunto a través del Sistema Integral de Gestión ANNA MINERIA. 5. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 500930 que mediante acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de los requerimientos del AUTO PARI No. 1251 del 24 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 86 del 27 de diciembre de 2021, AUTO PARI No. 979 del 29 de noviembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 59 del 30 de noviembre de 2022 y el AUTO PARI No. 000170 del 23 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. 21 del 24 de marzo de 2023, referente a la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre IV de 2021 y los I, II, III y IV de 2022 para mineral RECEBO. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCI-091	RAMIRO GIL LAISECA	5	27-03-2024	A-PARI-342	DISPOSICIONES CAPACIDAD LEGAL: Se procedió a verificar la capacidad legal del señor RAMIRO GIL LAISECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.883.621 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FCI-091, se evidenció que:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 15 - de 29

					Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del señor RAMIRO GIL LAISECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.883.621 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 244031304 del 26 de marzo de 2024. Así mismo, el 26 de marzo de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' del señor RAMIRO GIL LAISECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.883.621, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 5883621240326094518. Finalmente, el 26 de marzo de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor RAMIRO GIL LAISECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.883.621, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. FCI-091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 178 del 12 de marzo de 2024. APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. No. 20239010504482 del 15 de diciembre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico No. PAR-I No. 178 del 12 de marzo de 2024. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FCI-091 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegué los ajustes requeridos al Plan de Gestión Social allegado con radicado No. 20239010504482 del 15 de diciembre de 2023, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 178 del 12 de marzo de 2024, el Plan de Gestión Social deberá presentarse de manera completa, incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada. En tal virtud, se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FCI-091 que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 178 del 12 de marzo de 2024. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FCI-091 que, en la formulación del Plan de Gestión Social se deberá considerar que de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, proferida por la ANM, los siguientes aspectos:
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 29

					Alcance: Pequeña minería: Los planes de gestión social se enfocarán en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos asociados con la ejecución del proyecto minero y deberán socializar el proyecto con las comunidades y el alcalde o alcaldes de la zona de influencia de este antes de su inicio. Mediana Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto. Gran Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, así como el acceso y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 2045 de 2020. • “El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan.” • “El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.” • “El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social.” • <u>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.</u>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 17 - de 29

					• <u>Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</u> • "La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social." • "Una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral." Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. • A partir de la fecha de aprobación del Plan, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera. 3. INFORMAR que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. 4. INFORMAR que a partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera. 5. INFORMAR que de darse la reclasificación de la minería por aprobación a modificaciones del Programa de Trabajos y obras – PTO, que aumente o disminuya los volúmenes de producción, el Plan de Gestión Social deberá ajustarse de acuerdo a ésta. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 29

CONTRATO DE CONCESIÓN	PIA-16231	ROSA ELVIRA CASAS AYALA Y DOYES LILI PERALES SALAS	5	27-03-2024	A-PARI-343	DISPOSICIONES
						CAPACIDAD LEGAL: Se procedió a verificar la capacidad legal de las señoras ROSA ELVIRA CASAS AYALA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.551.342 Y DOYES LILI PERALES SALAS identificada con cédula de ciudadanía No. 68.288.818, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. PIA-16231, donde se evidenció que: Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de la señora ROSA ELVIRA CASAS AYALA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.551.342 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 244029509 del 26 de marzo de 2024, de igual forma, se consultaron los antecedentes de la señora DOYES LILI PERALES SALAS identificada con cédula de ciudadanía No. 68.288.818 la cual NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 244029925 del 26 de marzo de 2024. Así mismo, el 26 de marzo de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la señora ROSA ELVIRA CASAS AYALA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.551.342, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 41551342240326091519. Igualmente, se consultó la información de la señora DOYES LILI PERALES SALAS identificada con cédula de ciudadanía No. 68.288.818 verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 68288818240326091658. Finalmente, el 26 de marzo de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de las señoras ROSA ELVIRA CASAS AYALA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.551.342 y de DOYES LILI PERALES SALAS identificada con cédula de ciudadanía No. 68.288.818 acreditándose que NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. PIA-16231 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 190 del 15 de marzo de 2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 19 - de 29

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del Contrato de Concesión No. PIA-16231 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2024 hasta el 13 de marzo de 2025 por valor de un MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CERO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 1.636.057), más los interés causados a partir del 14 de marzo de 2024 hasta la fecha de pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 190 del 15 de marzo de 2024. En tal virtud, se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del Contrato de Concesión No. PIA-16231 de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente la póliza minero ambiental que ampare el Contrato de Concesión No. PIA-16231 correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2024 y el 13 de marzo de 2025, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 190 del 15 de marzo de 2024. En tal virtud, se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. PIA-16231 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue Acto Administrativo que otorgue Licencia Ambiental o en su defecto certificado del estado de trámite con una expedición no mayor a noventa (90) días, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 190 del 15 de marzo de 2024. En tal virtud, se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. PIA-16231 que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 190 del 15 de marzo de 2024. 2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. PIA-16231 que a través de Acto Administrativo separado se realizará pronunciamiento sobre el Formato Básico Minero Anual de 2019 allegado con radicado No. 88065 del 27 de enero de 2024 mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna minería. 3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. PIA-16231 que a través de Acto Administrativo separado se realizará pronunciamiento sobre el Formato Básico Minero Anual de 2020 allegado con radicado No. 88066 del 27 de enero de 2024 mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna minería.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 29

						4. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. PIA-16231 que a través de Acto Administrativo separado se realizará pronunciamiento sobre el Formato Básico Minero Anual de 2021 allegado con radicado No. 88067 del 27 de enero de 2024 mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna minería. 5. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. PIA-16231 que a través de Acto Administrativo separado se realizará pronunciamiento sobre el Formato Básico Minero Anual de 2022 allegado con radicado No. 88069 del 27 de enero de 2024 mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna minería. 6. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. PIA-16231 que a través de Acto Administrativo separado se realizará pronunciamiento sobre el Formato Básico Minero Anual de 2023 allegado con radicado No. 88070 del 27 de enero de 2024 mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna minería. 7. INFORMAR a los titulares que el Contrato de Concesión No. PIA-16231 que a través de Acto Administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento del Auto PAR-I No. 401 del 27 de julio de 2023, respecto a la presentación del Plan de Gestión Social y para que presenten el Programa de Trabajos y Obras –PTO 8. INFORMAR a los titulares que el Contrato de Concesión No. PIA-16231 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ELF-152	PROYECTO EL CAIRO SAS	7	27-03-2024	A-PARI-344	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. ELF-152 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2021, y IV trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y en ceros (0), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 207 del 20 de marzo de 2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 29

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión ELF-152, para que allegue copia de la resolución ejecutoriada, por medio de la cual la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental global correspondiente o, en su defecto, la certificación de estado de trámite de la Licencia Ambiental con vigencia no superior a noventa (90) días, mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería, , de acuerdo a lo evaluado mediante Concepto Técnico PAR-I N° 207 del 20 de marzo de 2024. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión ELF-152, para que presenten los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestres de 2022, I, II y III trimestre de 2023, con el respectivo comprobante de pago si a ello hay lugar, toda vez que, revisado el Sistema de gestión Documental -SGD, no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo evaluado mediante Concepto Técnico PAR-I N° 207 del 20 de marzo de 2024. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ELF-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión No. ELF-152, del requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el AUTO PAR-I No. 998 del 16 de noviembre de 2023, para que allegara a través del el aplicativo de ANNA minería la póliza minero ambiental que ampare la décima segunda (12) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde del 16 de febrero de 2023 hasta el 15 de febrero de 2024, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental - SGD y el expediente digital minero, toda vez que no se evidencia su presentación. 2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ELF-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión No. ELF-152, del requerimiento realizado bajo apremio de caducidad en el AUTO PAR-I No. 998 del 16 de noviembre de 2023, para que allegara a través del el aplicativo de ANNA minería , los Formatos Básicos Mineros FBM anuales del 2021 y 2022, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental - SGD y el expediente digital minero, toda vez que no se evidencia su presentación.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 29

						3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ELF-152, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión No. ELF-152, del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto VSCSM 000001 del 01 de febrero de 2023, para que el titular actualizara la información de recursos y reservas minerales, bajo Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, toda vez que no se evidencia su presentación. 4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ELF-152 que el 29 de enero de 2024, con radicado No. 88137-0 de AnnA Minería, se presentó el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2023. La evaluación del FBM anual de 2023 fue adelantada en la plataforma AnnA Minería con tarea No. 15166673. Los resultados de esta evaluación serán comunicados a través de AnnA y en acto administrativo correspondiente. 5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. ELF-152 que de acuerdo con el Decreto 1666 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, y con el Concepto Técnico No.826 de 20 de septiembre de 2019 que dio visto favorable al Programa de Trabajos y Obras PTO así como del Auto PAR-I No. 001204 del 20/09/2019 que aprobó PTO; se tiene que el proyecto minero asociado al Contrato ELF-152 <u>se clasifica como de Pequeña Minería para los primeros 7 años de explotación y a partir del octavo (8) año se clasificaría como de mediana minería, porque se trata de una explotación bajo tierra con un plan de progresivo de explotación que inicia con un movimiento de 4.166 toneladas y llega hasta las 30.273 ton/año al finalizar su vigencia.</u> 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No.207 del 20 de marzo de 2024. 7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-101	HUGO JOSUÉ BARRERA GUEVARA	5	27-03-2024	A-PARI-345	DISPOSICIONES Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión No. FLV-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe detallado, soportado con los elementos que le sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento de las instrucciones técnicas del Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea -SEL PARI N. 125 de 07 de marzo de 2024, que a continuación se señalan: 1. Iniciar con la Implementación del SG-SST. 2. Iniciar capacitación del personal que conforma la brigada de emergencias. 3. Continuar con la implementación de la señalización en los frentes de explotación (informativa, preventiva y de seguridad). 4. Actualizar el plan de emergencias, realizar simulacros mineros. 5. Cumplir con las obligaciones contractuales con la ANM. 6. Elaborar, y mantener actualizados los planos y registros de los avances, plano de riesgos y publicarlos en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. 7. Implementar la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 8. Conformar actividades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST. De conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2021, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el informe requerido, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima visita de fiscalización que adelante la Autoridad Minera. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea -SEL PARI N. 125 de 07 de marzo de 2024. 2. Advertir que debe mantenerse al día en las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión No. FLV-101, según su etapa contractual, so pena de incurrir en sanciones de multa y/o caducidad. 3. Informar al titular minero que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN				27-03-2024	A-PARI-346	DISPOSICIONES Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión No. HJU-15081X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe detallado, soportado con los elementos que le sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento de las instrucciones técnicas del informe de Visita de Fiscalización integral PARI- 114 del 01 de marzo de 2024, que a continuación se señalan: - Realizar las cunetas perimetrales en los frentes de explotación y realizar mantenimiento de las zanjas de coronación. - Instalar señalización de los frentes de explotación y de riesgos. - Continuar realizando la adecuación del frente de explotación según las especificaciones técnicas aprobados en el PTO y allegar un informe técnico que demuestre su implementación. De conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2021, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el informe requerido, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima visita de fiscalización que adelante la Autoridad Minera. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Subsanar los requerimientos realizados a través de Auto PARI No. 910 del 02 de noviembre de 2023, mediante el cual se acogió el informe de fiscalización PARI No. 287 del 31 de octubre de 2023, de acuerdo a los numerales 4 y 10.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI No. 114 del 01 de marzo de 2024, que se acoge en el presente acto administrativo. Advertir que debe mantenerse al día en todas las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión No. HJU-15081X, según su etapa contractual, so pena de incurrir en sanciones de multa y/o caducidad. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI No. 114 del 01 de marzo de 2024. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
	HJU-15081X	SOCIEDAD ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S.	5			

CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-152	JOSE RAMON GARZON NIÑO	5	27-03-2024	A-PARI-347	DISPOSICIONES Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión No. GF2-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe detallado, soportado con los elementos que le sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento de las instrucciones técnicas del informe de Visita de Fiscalización integral PARI- 115 del 01 de marzo de 2024, que a continuación se señalan: 1. Actualización del SGSST solamente para el contrato de concesión GF2-152. 2. Instalar señalización de los frentes de explotación, según las indicaciones dadas en la inspección de campo. 3. Realizar simulacro de evacuación de las labores mineras del contrato de concesión No.GF2.152. 4. Continuar realizando la adecuación de los frentes de explotación según las especificaciones técnicas aprobadas en el PTO del 11 de octubre de 2010, mediante resolución GTRI No.276, para lo cual debe allegar un informe técnico con apoyo de mapas y/o planos de batimetría que demuestre su implementación. De conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2021, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el informe requerido, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima visita de fiscalización que adelante la Autoridad Minera. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Advertir de debe abstenerse de desarrollar actividades mineras bajo los parámetros técnicos dentro del Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante Auto PAR-I No.98 del 22 de enero de 2020, hasta tanto cuente con la modificación respectiva de la Licencia Ambiental emitida por CORTOLIMA a través de la Resolución No. 2646 del 30/07/2019, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo. 2. Advertir que debe mantenerse al día en las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión No. GF2-152, según su etapa contractual, so pena de incurrir en sanciones de multa y/o caducidad. 3. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI No. 115 del 01 de marzo de 2024. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FLN-084	INVERSIONES RAMIREZ RAMIREZ Y CIA S.A.S.	4	27-03-2024	A-PARI-348	DISPOSICIONES Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión No. FLN-084, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Advertir al titular del contrato de concesión FLN-084, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo. Advertir que debe mantenerse al día en las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión No. FLN-084, según su etapa contractual, so pena de incurrir en sanciones de multa y/o caducidad. Informar que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI No. 116 del 01 de marzo de 2024. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GI2-101	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A.	5	27-03-2024	A-PARI-349	DISPOSICIONES Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión No. GI2-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe detallado, soportado con los elementos que le sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento de las instrucciones técnicas del informe de Visita de Fiscalización integral PARI- 132 del 08 de marzo de 2024, que a continuación se señalan: - Capacitar y sensibilizar con más frecuencia a los trabajadores que ingresan bajo tierra en el tema del uso y porte del auto rescatador y autocuidado. - Evaluar y controlar el riesgo de las varillas sobre salidas que sostienen las escaleras del así del personal. - Instalar señalización en las vías que no están identificadas. - Instalar la red de seguridad para las tolvas internas que no tengan este dispositivo. - Instalar las barreras restrictivas en las zonas antiguas o abandonadas y señalizarlas.

					De conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2021, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el informe requerido, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima visita de fiscalización que adelante la Autoridad Minera. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI No. 132 del 08 de marzo de 2024. 2. Subsanan los requerimientos realizados a través de Auto PARI No. 000587 del 07 de septiembre del 2023, mediante el cual se acogió el informe de fiscalización PARI No 106 de 23 de agosto de 2023, de acuerdo a los numerales 5 y 12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI No. 132 del 08 de marzo de 2024, que se acoge en el presente acto administrativo. 3. Advertir que debe mantenerse al día en todas las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión No. GI2-101, según su etapa contractual, so pena de incurrir en sanciones de multa y/o caducidad. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJA-152	VICTOR HERNAN ESPINOSA QUEVEDO		27-03-2024	A-PARI-350	DISPOSICIONES Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión No. DJA-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un informe detallado, soportado con los elementos que le sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento de las instrucciones del informe de Visita de Fiscalización integral PARI- 142 del 08 de marzo de 2024, que a continuación se señalan; teniendo en cuenta que el titular ha presentado pagos extemporáneos de regalías de ARENAS y GRAVAS correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2023, a través del Sistema de Gestión Documental-SGD, a pesar de que en la inspección objeto del informe de Visita de Fiscalización integral que se acoge en el presente acto y en la anterior, no se evidenciaron labores de explotación activas.

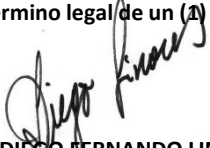
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 29

					1. Una persona competente responsable de las labores mineras y de la seguridad en las mismas; 2. Plano de labores de explotación debidamente actualizado; 3. Pagos correctamente liquidados y oportunos de nómina y al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales), correspondientes a todos y cada uno de los trabajadores; 4. Entrega completa y oportuna de las dotaciones de personal y de los elementos de protección personal-EPP conforme a la ley, para todos y cada uno de los trabajadores; 5. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST; 6. Plan de atención de emergencia; 7. Señalización informativa, preventiva y restrictiva. 8. Procedimiento para control, medición y registro del volumen de producción. De conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2021, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el informe requerido, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima visita de fiscalización que adelante la Autoridad Minera. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI No. 142 del 08 de marzo de 2024. 2. Advertir que debe mantenerse al día en todas las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión No. DJA-152, según su etapa contractual, so pena de incurrir en sanciones de multa y/o caducidad. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 29 - de 29

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 01 de abril de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea